



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 266. Aplicación del depósito indisponible (Comunicación "A" 611).

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que esta Institución ha resuelto aplicar el 1.10.85 los saldos (capitales y ajustes) al 30.9.85 del depósito indisponible a que se refiere la Comunicación "A" 611 a la cancelación de los saldos (capitales e intereses) adeudados a la última de dichas fechas en concepto del préstamo por insuficiente crecimiento de depósitos ajustables por índice de precios combinado, sin superar el nivel máximo de utilización establecido para dicha línea.

En consecuencia, les aclaramos que el importe a liberar de tal imposición (renglón 5. del Cuadro C de la Fórmula 4042 de setiembre de 1985) no podrá superar el saldo de deuda al 30.9.85 correspondiente a la línea mencionada, por capitales (renglón 3. del Cuadro A o renglón 4. del Cuadro C, el que sea menor, de la Fórmula 4038 de setiembre último) e intereses (renglón 5. del Cuadro D de la citada Fórmula 4083).

La nota de débito (Fórmula 3030) para la cancelación de la deuda por capital deberá remitirse junto con la Fórmula 4083 de setiembre de 1985.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro  
Gerente de  
Financiamiento y Estudios  
Del Sistema Financiero

Néstor J. Taró  
Subgerente General